



### Informe final de evaluación de la solicitud para la verificación de un Título oficial

<b>Denominación del Título</b>	Máster Universitario en Ciencias de las Religiones: Historia y Sociedad por la Universidad Carlos III de Madrid; la Universidad de La Laguna y la Universidad Pablo de Olavide
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad Pablo de Olavide
<b>Centros/s</b>	<i>Universidad de La Laguna</i> • Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado de la Universidad de La Laguna (EDEPULL) <i>Universidad Carlos III de Madrid</i> • Centro de Postgrado <i>Universidad Pablo de Olavide</i> • Centro de Estudios de Posgrado
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad de La Laguna Universidad Carlos III de Madrid Universidad Pablo de Olavide
<b>Rama de Conocimiento</b>	Artes y Humanidades

La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al título universitario oficial arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre y con el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales (Grado y Máster) (REACU)*.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de Evaluación de la Rama de Conocimiento de Artes y Humanidades, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En caso de que haya sido necesario, en dicha evaluación también han podido participar expertos externos a la Comisión que aportan informes adicionales a la misma.

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, cumplido el trámite de alegaciones por la Universidad, la Comisión de Emisión de Informes, reunida en sesión ordinaria, emite un informe de evaluación FAVORABLE.

**Nota:** La implantación de este Título implica la extinción del Máster Universitario en Religiones y Sociedades-Centro de Estudios de Posgrado (ID: 4311025-41015551).

Título conjunto ente las universidades Pablo de Olavide, La Laguna y Carlos III de Madrid.

**Justificación:**



### **Criterio 1. Descripción del Título**

La descripción del Título se ajusta a los criterios establecidos. La denominación del Título se adecúa a las competencias y contenidos descritos en el plan de estudios. Se trata de un Título conjunto, en el que colaboran las Universidades Pablo de Olavide de Sevilla, La Laguna de Canarias y Carlos III de Madrid. Se presenta el convenio de colaboración en el que quedan recogidas las condiciones de cooperación a todos los niveles, desde la matrícula y tutela de expedientes, a la impartición de la docencia (presencial online) y la previsión de programas de movilidad que optimicen el aprovechamiento de los recursos académicos de la titulación.

Se ha incluido un enlace a las normativas de permanencia vigentes en las tres universidades colaboradoras, sin que se observe ninguna fricción o inconsistencia en las directrices establecidas por cada institución. Si bien no se ha establecido una normativa específica y unificada de permanencia para el Título, se valora positivamente que tanto en las normas de cada Universidad participante, como en el convenio de colaboración suscrito, se garanticen las condiciones de igualdad para todos los estudiantes, independientemente de la Universidad en la que se matriculen.

### **Criterio 2. Justificación**

Las evidencias aportadas ponen de manifiesto el interés científico y profesional del Título propuesto. Se presenta un buen número de referentes externos nacionales e internacionales que presentan relación con el Título propuesto; además, el análisis de estos referentes permite subrayar la pertinencia de la titulación.

Aunque el Título se presenta como nuevo, la Universidad coordinadora tiene experiencia en un título anterior de características semejantes. No obstante, se han desarrollado los adecuados procedimientos de consulta internos y externos para su rediseño.

### **Criterio 3. Competencias**

Las competencias básicas, generales, específicas y transversales se han definido adecuadamente, en cuanto a redacción y clasificación de acuerdo con lo establecido en el RD 1393/2007 y RD 861/2010. Las competencias están definidas de tal forma que pueden ser evaluables con el fin de comprobar si el estudiantado, al finalizar los estudios del Título, las ha adquirido.

### **Criterio 4. Acceso y admisión de estudiantes**

Se han definido los sistemas de información previa a la matriculación, así como los



procedimientos de acogida y orientación del estudiantado de nuevo ingreso, propios de cada Universidad participante en el Título. Además se ha definido el perfil de ingreso recomendado, no solo en lo relativo a los requisitos académicos, sino también en las aptitudes personales.

El Título propuesto ofrece al estudiantado, una vez matriculados, un sistema de tutorización específico a través de su Aula Virtual, a la vez que un plan de acción tutorial articulado.

La Memoria recoge de manera clara los mecanismos de transferencia y reconocimiento de créditos.

#### **Criterio 5. Planificación de la Enseñanza**

La estructura del plan de estudios sigue las pautas fijadas por el RD. 1393/2007, puesto que el Título se ha organizado en módulos y materias y su planificación temporal se ha pautado de forma coherente para el correcto desarrollo del Título y la adquisición de competencias.

Se valora de manera positiva el establecimiento de dos especialidades, su denominación ("Historia de las religiones" y "Gestión de la diversidad religiosa y cultural") y su estructura en créditos ECTS.

La descripción proporcionada por las fichas de las asignaturas es correcta. Los contenidos de las materias son adecuados y coherentes.

Se describe de manera ajustada la dedicación establecida y el porcentaje de presencialidad de las actividades formativas, las metodologías docentes y los sistemas de evaluación, así como las posibles acciones de movilidad.

Se han definido los mecanismos de coordinación docentes y se han identificado los agentes implicados, tales como la Comisión Académica y el profesorado coordinador de las materias.

#### **Criterio 6. Personal académico y de apoyo**

Se ha descrito el personal académico disponible para la impartición del Título, su categoría académica, su vinculación a la Universidad, su área de conocimiento, así como su experiencia docente e investigadora. El personal docente es adecuado teniendo en cuenta el número de alumnos previstos, el número de créditos a impartir y las áreas de conocimiento implicadas. Se dispone del profesorado necesario para impartir el Título.

Se ha descrito el personal de apoyo disponible en la Universidad coordinadora - Universidad Pablo de Olavide -.



Se presenta la información de todas las Universidades participantes, incluso del profesorado procedente de otras entidades que no forman parte del convenio, como es el caso del profesorado procedente de la Universidad de Educación a Distancia (UNED).

Se hace referencia a mecanismos para garantizar los principios de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y de no discriminación de personas con discapacidad en la contratación del profesorado.

#### **Criterio 7. Recursos materiales y servicios**

Se describen los medios materiales y servicios disponibles en las Universidades firmantes del convenio y se cumplen los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos.

El Título no prevé prácticas externas, por lo que no es necesaria la presentación de convenios para su realización.

Cada Universidad firmante del convenio tiene previstos sus mecanismos para garantizar la revisión y mantenimiento de materiales y servicios.

Se dispone de todos los recursos materiales y servicios necesarios para la implantación del Título propuesto.

#### **Criterio 8. Resultados previstos**

Se ha realizado una estimación de indicadores de las tasas de graduación, abandono, eficiencia y rendimiento y se ha justificado de manera adecuada.

Se ha definido el procedimiento general por parte de la Universidad Pablo de Olavide que permitirá valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes del Título. El órgano responsable será el Centro de Estudios de Posgrado, que cuenta con un Sistema de Garantía de la Calidad donde se define la finalidad del procedimiento y de los mecanismos para implantar mejoras que velen por la calidad del Título.

#### **Criterio 9. Sistema de Garantía Interna de la Calidad**

En el Manual de Calidad del CEDEP se regula la estructura creada para la gestión y garantía de la calidad de todos los títulos de postgrado y doctorado.

Existe una Comisión de Garantía Interna de Calidad del Área de Artes y Humanidades y una Comisión Académica del Título. Se incluye a las personas involucradas, sus responsabilidades y actuaciones.



En el Manual de Calidad se establecen las normas de funcionamiento y en el Manual de Procedimientos se describen las actuaciones de los diferentes agentes, si bien se considera que los indicadores de la calidad del profesorado son demasiado generales para la realización de propuestas de mejora, si procede, al basarse en porcentajes globales.

#### **Criterio 10. Calendario de implantación**

Se ha identificado el curso académico 2017-2018 como el de implantación del Título y se ha incorporado un cronograma en el que se describe su proceso de implantación.

En Córdoba, a 24/04/2017

EL DIRECTOR  
DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Francisco Gracia Navarro